

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No2023ER0008624 - SDQS No. 2952982023

A los 21 días del mes de julio de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0008624 - SDQS No. 2952982023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0008209
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 07/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° **2023EE0008209** en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de julio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 21 de Julio de 2023

No Radicado : 2023EE0008209

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0008624** - SDQS No. **2952982023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
268867

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.eib.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., julio de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0008624 - SDQS No. 2952982023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO, EN LA CARRERA 18 N BIS 63-14, BARRIO GIBRALTAR, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, HICIERON UNA CONSTRUCCION DE LATAS DE 1 METRO POR 1 METRO, DONDE ENCERRARON CINCO PERROS, ENTRE ELLOS UNO DE SEXO FEMENINO, LA CUAL ESTAN ESCLAVIZANDO CON EL FIN DE PROCREAR, Y VENDER SUS CRIAS, EXPRESA ESTE MALTRATO ANIMAL (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 04 de julio de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 18 N bis No. 63 – 14 sur, barrio Gibraltar Sur de la localidad de Ciudad Bolívar, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 4 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mantener comederos y bebederos limpios con agua limpia a voluntad.
Mantener resguardados los comederos y bebederos de LUNA protegidos de los cambios climáticos.
2. **Parámetro Confort:** Mantener la zona de permanencia limpia, superficies de descanso limpios y desinfectados, libres de olores y suciedad.
Retirar a los caninos de la zona de permanencia y fumigar la zona contra pulgas.

Se sugiere ingresar a LUNA al predio para supervisión constante.

3. **Parámetro Salud Física:** Actualizar plan sanitario de vacunas y desparasitación.
Brindar atención veterinaria para LUNA y LOLA y presentar soportes de la atención con firma y sello del profesional.
4. **Parámetro Comportamiento:** Instaurar enriquecimiento ambiental con juguetes sensoriales, ocupacionales y cognitivos.
5. **Parámetro Estado Mental:** Presentar soportes fílmicos y fotográficos de las salidas de los caninos y evitar estados emocionales negativos principalmente a LOLA.
Al nacer los cachorros, se debe informar y presentar soportes de las familias a donde se entreguen.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de veinte (20) días al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

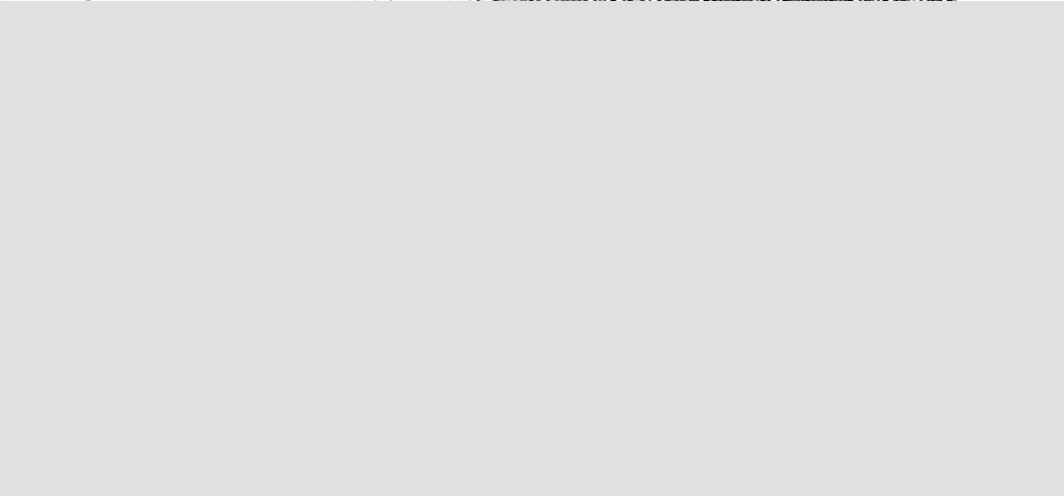


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos	ES09006						
FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 JUL 2023						
HORA INICIAL:	2:30 PM						
HORA FINAL:	3:25 PM						
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	11						
TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒						
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023-ELM-8624						
MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN /	DOCUMENTO: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐						
Número de documento	Género: ☐ Masculino ☐ Femenino						
Dirección de la diligencia:	Carrera 18 N 315 #63 14 SUR						
Localidad:	Bogotá						
Barrio:	Gibraltar SUR						
Relación con el(los) animal(es)	Propietario						
NOMBRE DEL PROPIETARIO	[Redacted]						
Número de documento	[Redacted]						
E-mail:	[Redacted]						
Tipo de vivienda	[Redacted]						
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ (Cuarto)						
(Se dejó comunicación?):	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días): Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ El tenedor reprograma: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐						
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐						
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:						
Observaciones adicionales:							
[Redacted]							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">FAUNA SILVESTRE</td> <td style="width: 40%;">Acta de Incautación No.: [Redacted]</td> <td style="width: 40%;">Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: [Redacted]</td> <td style="width: 20%;">No. Animales: [Redacted]</td> </tr> </table>				FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: [Redacted]	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: [Redacted]	No. Animales: [Redacted]
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: [Redacted]	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: [Redacted]	No. Animales: [Redacted]				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.: _____							
No aplica ☒							
Señal (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 o dictado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐ SI ☒ No ☐		Número de Individuos valorados: 4					
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 0					
(Se solicita compromiso de bienestar?) ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 4					

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
Código: PM05-PROB-F03	Versión: 3.0	
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello? ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener comederos y bebederos limpios con agua a voluntad limpia. Mantener resguardados los comederos y bebederos de luna protegidos contra cambios climáticos.	
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Mantener zona de permanencia limpia, superficies de descanso limpias y desinfectadas libres de olores y suciedad. Retirar a los caninos de la zona de permanencia y fumigar la zona contra pulgas. Se sugiere inspeccionar a Lola al pediatra para supervisión constante.	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Actualizar plan sanitario de vacunas y desparasitación. Brindar atención veterinaria para Luna y Lola. Presentar Soportes de la atención con firma y sello del profesional.	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Instaurar enriquecimiento ambiental con juguetes sensoriales, ocupacionales y cognitivos.	
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Presentar Soportes de sonidos filmados y fotográficos y evitar estados emocionales negativos principalmente a Lola. Nota: Al hacer los chequeos, se debe informar y presentar Soportes de las familias a donde se entreguen.	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: proteccion@bogota.gov.co y seguimiento@bogota.gov.co .		
Plazo para		
En el caso de no informar, se		
Asignado		
Md		
Respon		
Testi		